

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 749/2020

DE: EMANUEL IBARRA SOTO
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT.: PUBLICA INFORMES DE FISCALIZACIÓN QUE SEÑALA

FECHA: 26 de noviembre de 2020

Mediante la presente, se informa sobre el análisis realizado a los informes de fiscalización que se indican a continuación. Para tales efectos, se señala el proyecto, actividad o fuente fiscalizada, los periodos evaluados, los instrumentos ambientales asociados, los hallazgos de los respectivos informes, el análisis y eventuales gestiones adoptadas y las conclusiones al respecto.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO O FUENTE FISCALIZADA:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		RUT O RUN:
COMPAÑÍA MINERA DON ALBERTO		79.721.970-3
IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO O FUENTE FISCALIZADA:		
NOMBRE:		
Minera Don Alberto		
DIRECCIÓN	COMUNA	REGIÓN
20 kilómetros hacia el Noreste de la ciudad de Los Vilos.	Los Vilos	Coquimbo

II. PERIODO EVALUADO E INSTRUMENTO AMBIENTAL ASOCIADO

FECHA O FECHAS DE INSPECCIÓN AMBIENTAL	INSTRUMENTO AMBIENTAL ASOCIADO
9 de septiembre de 2015	RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL:
	RCA N° 13 de 2012 califica ambientalmente favorable Planta Las Vacas RCA N° 32 de 2012 califica ambientalmente favorable Embalse Las Vacas del Sur

III. HALLAZGOS IFA

Del análisis del **IFA DFZ-2015-596-IV-RCA-IA** derivado por la División de Fiscalización a la División de Sanción y Cumplimiento, ambas de esta Superintendencia, se han determinado los siguientes hallazgos en relación al cumplimiento de los instrumentos de carácter ambiental:

HALLAZGOS
Manejo de agua lluvias • Se constató la presencia de agua al interior de una cámara de drenaje. • Ausencia de monitoreo de infiltraciones.
Manejo de aguas subterráneas • El titular no reporta los resultados de los monitoreos trimestrales en los informes correspondientes a los periodos de julio- septiembre 2014 y enero-marzo 2015. • El titular no remitió los certificados de laboratorio de los reportes de monitoreo para los meses de junio 2012 a agosto de 2013, los cuales formaban parte de la línea de base para el muestro de calidad de agua. • El titular no remitió los certificados de laboratorio de los 9 informes trimestrales de monitoreo de agua que comprenden el período diciembre 2012 a julio de 2015. • El titular no remitió los antecedentes del o del o los laboratorio(s), que realizaron los análisis de los parámetros mencionados en la Norma Chilena N° 1.333. • La línea de base se encontraba conformada por doce meses no correlativos, ya que el titular no incluyó los resultados para los meses de febrero, abril y junio 2013. • No se implementaron las medidas de control, señaladas en la adenda 2, al superarse los valores máximos establecidos para los parámetros “Sodio porcentual” y “Sulfatos disueltos”, los que fueron superados durante los periodos septiembre –diciembre 2013; abril – junio 2014; y mayo – julio 2015.
Manejo de emisiones atmosféricas • No se aplicaba al muro del embalse algosil 21 u otro supresor en polvo para su estabilización. • El titular no remitió el informe técnico de acuerdo a lo señalado en el art. 8 literal a) del D.S. N° 146/97 que dispone aspectos procedimentales relativos a una medición válida de niveles de presión sonora corregidos. • Ausencia de registro diario de humectación de caminos.
Manejo fauna • Inexistencia de cierre que delimitaba el perímetro de la colonia del cururo (<i>Spalacopus cyanus</i>). • Inexistencia de cartel o señalética que informe sobre el cuidado del cururo. • Ausencia de trípticos para entrega de los trabajadores.

Manejo de flora

Inexistencia de cartel que indique la especie y el estado de conservación.

IV. ANÁLISIS Y GESTIONES

En relación a los hallazgos levantados por la División de Fiscalización, la División de Sanción y Cumplimiento, previo análisis, determinó iniciar un procedimiento de corrección pre procedimental, teniendo en consideración las siguientes circunstancias:

- a) DENUNCIAS: No se registran denuncias relacionadas a los incumplimientos constatados.
- b) TIPOS DE HALLAZGOS: Se tratan de hallazgos de menor relevancia ambiental, por lo que no se cuenta con antecedentes que permitan determinar la existencia de efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas.

Para lo anterior, mediante **Resolución Exenta D.S.C. N° 1470 de fecha 19 de agosto de 2020** se informó al titular respecto de la existencia de hallazgos asociados a su Unidad Fiscalizable y se solicitó que informara respecto a lo siguiente:

- 1) La empresa deberá acreditar, mediante una minuta explicativa que contenga fotografías fechadas y georreferenciadas, el estado actual de construcción en que se encuentra el depósito de relaves.
- 2) La empresa deberá acreditar mediante un plano layout en formato pdf. y kmz. la totalidad de las instalaciones existentes en la Unidad Fiscalizable.
- 3) La empresa deberá acreditar la entrega de los monitoreos de aguas lluvia comprometidos en la RCA N° 32/2012 de los periodos comprometidos entre el año 2015 a 2020.
- 4) La empresa deberá acreditar la entrega de los monitoreos de aguas subterráneas comprometidos en la RCA N° 32/2012 de los periodos comprometidos entre el año 2015 a 2020.
- 5) La empresa deberá acreditar la adopción de medidas de control relativas a las aguas subterráneas comprometidas en la Adenda N°2 de la RCA N°32/2012.
- 6) La empresa deberá acreditar el cumplimiento de las medidas de control de emisiones atmosféricas comprometidas en la RCA N°32/2012.
- 7) La empresa deberá acreditar las medidas adoptadas para el manejo de fauna en la Unidad Fiscalizable, especialmente afiches y trípticos sobre las especies en categoría de conservación (Cururo y Quisco).

- 8) La empresa deberá acreditar la actualización del Formulario N° 574 de la SMA (teléfono y dirección de la empresa) en la Plataforma Electrónica de RCA de la SMA.

Posteriormente, con fecha 7 de septiembre de 2020, esta Superintendencia recibió la respuesta del titular mediante la cual se entregó la información solicitada respecto a cada una de los puntos:

1. Acompaña a modo de Anexo N°1 “Minuta explicativa del estado actual en el que se encuentra El Embalse Las Vacas”. En dicho documento se indica que, con fecha 31 de mayo de 2012, SERNAGEOMIN emitió la Resolución Exenta N° 1848 que aprueba el Proyecto Embalse Las Vacas Sur. Luego, en el mes de junio de 2012 se inició la construcción de las fases I y II las que a la fecha de la presentación son las únicas construidas puesto que el desarrollo de las siguientes depende del ritmo de depósito. En este sentido, de una capacidad autorizada total de 836.148 tons, se han depositado 670.206 tons lo que significa un 80% de utilización, lo cual se traduce en una vida útil remanente al actual ritmo de depósito de aproximadamente 4.000 tons/mes de 41 meses o 3,4 años. La minuta en cuestión contiene imágenes relativas a fases de crecimiento del muro, perfiles longitudinales del embalse, tabla de etapas de crecimiento del volumen de relaves, gráfico de toneladas de mineral procesado en Planta Las Vacas hasta agosto de 2020 y fotografías fechadas y georreferenciadas que dan cuenta de la evolución del proyecto desde el año 2011 a 2020.
2. En un documento denominado Anexo N°2 se acompaña un plano layout de la Unidad Fiscalizable en formato pdf. y kmz. Adicionalmente, se acompaña un documento que da cuenta de cada uno de los componentes de la Planta Las Vacas a modo de referencia.
3. Refiere que la RCA N° 32/2012 no establece la obligación de monitorear aguas lluvia.
4. Acompaña un documento denominado Anexo N°3 en el cual aparecen los resultados de monitoreos de aguas subterráneas realizados para el titular por la empresa Hidrolab en un periodo que va desde 2014 hasta 2018, fecha en la cual no habría sido posible obtener nuevos muestreos debido a que el nivel freático del pozo de agua era muy bajo como consecuencia de la sequía en la región de Coquimbo. Adicionalmente, acompañó los comprobantes de remisión de antecedentes respecto de las condiciones, compromisos y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.
5. Señala que se construyó un pozo de monitoreo de infiltraciones ubicado aguas abajo del embalse con el fin de observar y advertir de forma temprana eventuales infiltraciones que pudiesen provenir del proyecto. Para efectos de acreditar lo anterior, acompañó un documento denominado Anexo N°4, en el cual se detalla la ubicación exacta del pozo de monitoreo de infiltraciones, además de dos fotografías que dan cuenta de la materialidad tanto interna como externa del mismo.

6. El titular acompaña un documento denominado anexo N°5 el cual describe las medidas adoptadas para el control de emisiones atmosféricas en la Planta Las Vacas, entre las cuales se encuentran:
 - a. Encapsulamiento de correas transportadoras y descarga del mineral en stock pile. Se adjunta set fotográfico de la correa transportadora debidamente encapsulada para reducir la emisión de material particulado en el área de trabajo.
 - b. Aspersión de agua industrial en las correas transportadoras de mineral con el objeto de generar una neblina de agua. Se acompaña un set de imágenes del proceso de aspersión de agua en las correas transportadoras de mineral.
 - c. Encarpado de camiones que transporten material. Se adjunta un set fotográfico de los vehículos encarpados con sellos de seguridad.
 - d. Restricción de velocidad a máximo 30 km/hora a través de capacitaciones a los conductores de camiones y vehículos. Se adjuntan imágenes de señaléticas que indican un máximo de 20km/hora en las rutas que conectan la faena.
 - e. Humectación y compactación de caminos internos. Señala el titular que efectúa un riego regular de diferentes sectores de la Planta Las Vacas aún en los meses que hay restricción hídrica. Adjunta un set fotográfico en el cual se da cuenta de los camiones humectantes en operación en distintos sectores de la faena.
 - f. Barreras anti-polvo con malla tipo Raschel ubicada en la zona de las correas transportadoras y stock pile.
7. Señala el titular que para la protección de la especie Quisco se procedió a su rescate y relocalización. Agrega que son monitoreados trimestralmente para efectos de cargar los reportes comprometidos a la plataforma de la SMA. En particular, refiere que se lograron relocalizar 16 ejemplares de Quisco, que han tenido una sobrevivencia del 100% y crecimiento regular. Para efectos de acreditar lo anterior, acompañó certificados de reportes ante la SMA, afiche informativo sobre el cuidado del Quisco costero ubicado en la zona de relocalización y un mapa que señala la ubicación de los ejemplares rescatados.

En cuanto a la especie Cururo, señala que se procedió de la misma forma, es decir, se colocaron afiches en la zona de existencia de colonias, las que fueron movidas en la medida que se registraban nuevas colonias de estos roedores. Señala que a la fecha de envío de su presentación las colonias no se encuentran en dependencias de la faena de la empresa, pero se espera que ante la presencia de lluvias puedan volver a dicho lugar. Para acreditar sus aseveraciones, el titular acompañó: afiches informativos ubicados en la zona de interés de la faena de Compañía Minera Don Alberto; trípticos que difunde entre los trabajadores de la empresa e instalados en oficinas y casinos.

8. Finalmente, el titular acompaña “Comprobante de Actualización de la Información de los Datos del Titular” y “Comprobante de Nuevo Representante Legal” que datan del día 3 de septiembre de 2020.

En suma, de la revisión de la información analizada, es posible dar por acreditado el actual cumplimiento de las obligaciones ambientales que fueron materia del IFA, por lo que se estima que no hay antecedentes que tengan mérito suficiente para el inicio de un procedimiento sancionatorio en este caso.

Que, por tanto, se tienen por cumplida la corrección pre procedimental por parte de **Compañía Minera Don Alberto**.

V. CONCLUSIONES

En virtud de los antecedentes señalados anteriormente, la División de Sanción y Cumplimiento ha determinado publicar los siguientes Informes de Fiscalización:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización a publicar

N° DE EXPEDIENTE
IFA-DFZ-2015-596-IV-RCA-IA

Tabla N° 2: Anexos

Tipo de documento
Resolución Exenta D.S.C. N° 1470 de fecha 19 de agosto de 2020 mediante la cual se requiere información a Compañía Minera Don Alberto
Carta de fecha 31 de agosto de 2020 mediante la cual el titular solicita ampliación de plazo para la respuesta a la Res. Ex. DSC N° 1470 de 2020
Resolución Exenta D.S.C. N° 1744 de 31 de agosto de 2020 mediante la cual se otorgó una ampliación de plazo para la respuesta a la Res. Ex. DSC N° 1470 de 2020
Carta de respuesta al Requerimiento de Información efectuado mediante Res. Ex. D.S.C. N° 1470 de fecha 19 de agosto de 2020 junto con sus anexos



Emanuel Ibarra Soto
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

PUE

Distribución:

- Publicación en SNIFA

C.C.:

- Oficina Regional de la Región de Coquimbo Superintendencia del Medio Ambiente
- Fiscalía